



ta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 18 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FC-10-0074, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013080753)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-10-0074, que se transcribe como Anexo a D. Ángel Ventura Espacio, con NIF 15967634E en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Ángel Ventura Espacio de la obligación de mantener la relación de servicio como familiar colaborador de D.ª María Parras Moreno durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA del Colaborador y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de ayuda para la inserción laboral de familiar colaborador, por un importe total de 11.157,54 euros (10.000,00 € de importe principal, y 1.157,54 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de ju-



lio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FC-10-0443, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013080754)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 21 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-10-0443, que se transcribe como Anexo a D. Fernando de los Remedios Vázquez Botello, con NIF 09153909R en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Fernando de los Remedios Vázquez Botello de la obligación de mantener la relación de servicio como familiar colaborador de D. Fernando Jesús Vázquez López durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA del Colaborador y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de ayuda para la inserción laboral de familiar colaborador, por un importe total de 1.041,66 euros (943,91 € de importe principal, y 97,75 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.